



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000599

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-MDM/LC

Maranura, 06 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000387-2023-MDM-SPP, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se tiene el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificatorias los que constituyen en el marco del límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, *"40.1 (...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios probados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)"* y el numeral 40.2, establece que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...)"*;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos señala que, *los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



000598

Que, el Artículo 47° Inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, *son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.* Asimismo, el Artículo 47.2 del citado Decreto Legislativo, señala que, *“las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa”;*



Que, el artículo 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Informe N° 000387-2023-MDM/SPP, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal, la emisión de la resolución que autoriza la formalización de modificación presupuestaria correspondiente al mes de Octubre de 2023; de las siguientes Notas: 379; 380; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 389; 391; 392; 393; 394; 396; 397; 398; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 408; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415; 418; 420; 421; 423; 424; 425; 426; 427; 428; 429; 430; 431; 432; 433; 434; 435; 436; 437; y 438, asimismo adjunta en anexos las “Notas para Modificación Presupuestaria”;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023” Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria, emitidas durante el mes de Octubre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



000597

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maranura, remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía Y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Informática y Estadística se efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
SGPP
D. Informática
Archivo